



MISIONES

DECRETO 1272/2009

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)

Establecimiento de un régimen de registro, contralor y habilitación de establecimientos elaboradores o fraccionadores de productos domisanitarios.

Del: 26/08/2009; Boletín Oficial 08/09/2009.

VISTO: el expediente N° 6106-056/09 caratulado "PROYECTO DE ADHESION A LAS NORMAS DE REGISTROS DE HABILITACION DE DOMISANITARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA" registro de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que las actividades de elaboración y fraccionamiento de productos denominados domisanitarios en jurisdicción provincial para su comercialización exclusivamente en la provincia no son regulados y controlados por parte de las autoridades sanitarias locales;

Que existen antecedentes invocados en el expediente 6106-152-09 de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública donde se propone a las normas que regulen la elaboración o fraccionamiento de productos denominados Domisanitarios destinados a la higiene, tocador, desodorización, odorizantes y desinfectantes de ambientes, en cualquiera de sus formas de presentación;

Que en el país se cuenta con Normas que contemplan su regulación como las Resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación N° 708/98 y N° 709/98 que establecen normas referentes a la elaboración, fraccionamiento, importación y exportación en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial y/o con el gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires de estos productos pero deja excluida de los alcances de estas resoluciones las regulaciones para los establecimientos de jurisdicción intraprovinciales exclusivamente;

Que en la Provincia la Ley Provincial de Salud N° 4388 en su Art. 17 Inciso k) establece como objetivo del Sistema Provincial de Salud "controlar el cumplimiento de normas y reglamentaciones que regulen los siguientes aspectos: la calidad y correcta utilización de la tecnología sanitaria necesaria y apropiada; la manufactura, comercialización, consumo, transporte y manipulación de productos alimenticios, dietéticos, medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y artículos de curación materiales odontológicos, productos de higiene y cosmética, materiales de uso veterinario y fitozoo-terapéuticos..";

Que el Artículo 19° Inc. 5 de la misma Ley Provincial determina la competencia del Ministerio de Salud Pública para ejercer el poder de policía sanitaria en materia de elaboración y comercialización de productos que puedan influir en la salud, fiscalizando el cumplimiento efectivo de las normas técnicas, administrativas y de calidad de los servicios del sector salud, imponiendo las sanciones a que hubiere lugar;

Que es necesario obrar del mismo modo para contar con un sistema normativo actualizado de Registro de Productos de Uso Doméstico denominados "Domisanitarios" y de Registro de Establecimientos que elaboren o fraccionen estos productos a efectos de permitir realizar una fiscalización adecuada de tales establecimientos y productos en el ámbito provincial;

Que es conveniente asegurar los niveles de calidad y seguridad de los mencionados productos y los establecimientos que los elaboran o fraccionan; fijando los requisitos y exigencias que, a esos fines, deberán cumplir dicho establecimientos;

Que La Dirección de Saneamiento Ambiental a través de su Departamento de Saneamiento Básico dependiente de este Ministerio tiene competencia técnica y viene desarrollando las funciones establecidas en dicho cuerpo legal;

Por ello: el gobernador de la provincia de misiones decreta:

Artículo 1°.- Establécese un régimen de registro, contralor y habilitación de establecimientos elaboradores o fraccionadores de productos denominados Domisanitarios, sus componentes y afines, con el objeto de: asegurar la salud humana, proteger el medio ambiente y promover su correcto uso mediante la educación e información.

Art. 2°.- A los efectos del presente Decreto, considérese que los productos Domisanitarios son todos aquellos productos destinados a la higiene, limpieza, desinfección y desinfestación utilizados en el medio doméstico, viviendas, conglomerados públicos y privados. El registro de estos productos de uso doméstico, institucional y/o profesional y afines denominados Domisanitarios tendrá carácter provincial en un todo de acuerdo a las normas emanadas de la Disposición 7292/98 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica que establece los requisitos y exigencias que deben reunir los productos de uso doméstico a los efectos de garantizar niveles de calidad y seguridad.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud organizará y administrará el referido registro a través de la Dirección de Saneamiento ambiental como órgano competente. La fiscalización se basará en la Disposición 1929/2005 Guía para la Verificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para Industrias de Productos Domisanitarios./2005 (M.S. y A.S.) N° 708/98, Disposición ANMAT N° 7293/98 y Disposición ANMAT 2335/02.

Art. 4°.- Se entienden por los productos mencionados en el Artículo 1°, las sustancias o preparaciones destinadas a la protección, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación domiciliaria, de ambientes colectivos y/o públicos, para utilización por cualquier persona para fines domésticos o la aplicación o manipulación por persona y organización especializada para fines profesionales.-

Art. 5°.- Los productos a los que se refiere la presente norma se clasifican de acuerdo con el destino/local de uso y/o restricciones de uso y por finalidad de empleo. Se clasifican por destino/local de uso/aplicación y/o restricciones de empleo en las siguientes categorías:

a) productos de uso doméstico

b) productos de uso institucional

c) productos de uso profesional

Se clasifican por finalidad de empleo en los siguientes grupos de productos:

a) productos para limpieza general

b) productos desinfectantes

c) productos con acción antimicrobiana

d) productos con otras finalidades afines y/o asociaciones multiuso

Para efectos de registro, los productos serán considerados como de Riesgo I y II.

RIESGO I:

Comprende todos los productos de limpieza y afines en general, exceptuando los cáusticos.

GRUPO Productos de Riesgo I: Grupo de productos de menor toxicidad aguda y menor riesgo de intoxicación fatal.

Grupo A: Muy escasa probabilidad de riesgo en sus diferentes presentaciones: Aromatizantes de ambientes: sahumerios, velas, velas aromáticas, seres aromáticos, potpurri (flores secas aromáticas), soportes inertes con agregado de esencias o aceites esenciales (piedras, celulosa, tela, plástico, etc.); jabones en pan (a base de sales de ácidos grasos como agente tensioactivo); sal regeneradora para máquina lavavajillas: productos absorbedores de humedad; apresto líquido o en polvo (elaborado en base a almidón de maíz): pastas para limpieza y lustrado de zapatos; trampas para Insectos elaboradas en base a sustancias adhesivas y soporte inerte.

Grupo B: Mayor probabilidad de riesgo en sus diferentes presentaciones.

Aromatizantes en aerosol, esencias o aceites esenciales concentrados, productos para el lavado y prelavado de ropa (líquidos, polvos, pastillas o panes), productos para

acondicionado de ropa (suavizantes, aprestos en aerosol, blanqueadores, etc.), productos para limpieza de pisos, limpiadores y pulidores de sanitarios, limpiadores de hornos, desincrustantes, limpiadores de alfombras y tapizados, ceras para pisos, lustradores de muebles, limpiadores y lustradores de metales, líquidos para limpieza y lustrado de zapatos, limpiavidrios, productos para automóviles (ceras, lustradores de tapizados, desempañadores de vidrios, aditivos para limpiaparabrisas, etc.).

GRUPOS Productos de riesgo II: Grupo de mayor toxicidad aguda y mayor riesgo de intoxicación fatal.

Grupo A: De menor riesgo debido a: a) Menor toxicidad de activos; b) Menor concentración de activos; c) Envases más seguros; d) Productos listos para usar sin dilución previa; e) Mayor frecuencia de productos similares: desodorizantes y sanitizantes de ambientes.

Grupo B: Mayor riesgo debido a: a) Mayor toxicidad de activos; b) Mayor concentración de Activos; c) Productos con dilución previa de uso profesional; d) Evaluación de eficacia.

Productos cáusticos y corrosivos ($\text{pH} > 13$ y < 2). Productos formulados a base de bacterias para tratamiento de pozos ciegos. Desinfectantes de agua de bebida y de piletas de natación. Filtros de aguas. Floculantes y coagulantes para procesos de potabilización de aguas de bebida. Desinfectantes de superficies. Desinfectantes, floculantes y secuestrantes de aguas de procesos Industriales.

Estas clasificaciones serán objeto de revisiones periódicas a los efectos de la actualización necesaria ante los avances tecnológicos.

Art. 6°.- Serán objeto de registro, todos los productos definidos en el Artículo 40 que se fabriquen, fraccionen, ó distribuyan con destino al consumo en el ámbito provincial. Estos registros serán realizados de acuerdo con la clasificación de riesgo citada en el Artículo 5°.

Art. 7°.- Para el registro de productos, el interesado deberá presentar ante la autoridad competente el formulario armonizado en el que constan los siguientes ítems: Formularios modelo en Anexo I.

Art. 8°.- El Registro de establecimientos solo podrá ser solicitado por empresas previamente habilitadas/ autorizadas por el organismo competente de acuerdo a las normas referidas mediante formulario modelo Anexo II.

1. Nombre de la persona jurídica/razón social.
2. Domicilio y teléfono comercial.
3. Número de autorización/habilitación de funcionamiento de la empresa.
4. Nombre del representante legal ante la Autoridad Sanitaria competente y nombre del responsable técnico (profesional habilitados con incumbencia/competencia en la materia).
5. En el caso de fabricación por terceros los datos de los mismos: nombre o razón social, número de autorización/habilitación para ese fin y documentación que pruebe la relación contractual.
6. Denominación genérica del producto.
7. Nombre/marca del producto.
8. Forma física o tipo de presentación.
9. Firma del representante legal y responsable técnico de la empresa.
10. Composición cuali-cuantitativa del producto en concentración porcentual (peso/volumen peso/peso).
11. Nombre químico y nombre común o genérico de las materias primas.
12. Número CAS o equivalente de las materias, cuando sea posible.
13. Categoría/clase de uso.
14. Descripción del envase primario y secundario cuando éste exista y fuera necesario.
15. Descripción del sistema de identificación del lote o partida.
16. Características físico-químicas del producto.

Las informaciones arriba citadas deberán ser acompañadas de:

- a) Comprobantes de pago del arancel correspondiente.
- b) Fotocopia de la Autorización/Habilitación de la empresa o equivalente definido por las Normas MS y AS- NORMAS MERCOSUR.
- c) Texto de rótulo y/o prospectos (2 copias).

d) En el caso de productos importados, fotocopia autenticada del Certificado de Venta libre emitido por la Autoridad Competente del país de origen y consularizado.

e) Rótulo original en el caso de productos importados o fotocopia del mismo.

f) Fotocopia autenticada del certificado de Autorización/habilitación del funcionamiento de la empresa tercerista de acuerdo a las normas del MERCOSUR cuando corresponda.

Art. 9°.- Para el Registro de Productos de Riesgo II el interesado deberá presentar a la Autoridad competente, además del formulario armonizado y de los documentos exigidos en el Artículo 7, los siguientes datos:

a) Especificaciones físico-químicas de los principales activos.

b) Posibles contaminantes y sus concentraciones.

c) Información técnica de los principios activos involucrado, incluyendo datos toxicológicos.

d) Metodología de análisis del (os) principio(s) activo(s) y su(s) determinación(es) en el producto terminado.

e) Certificado de Evaluación de efectividad para los productos con actividad antimicrobiana para el caso de productos adquiridos a granel.

f) Para los desinfectantes, informaciones sobre finalidad del producto en la concentración propuesta para el uso específico.

g) Para productos a base de bacterias, informaciones según la norma C 239/24 del 03/09/93 de la CEE y sus actualizaciones.

Art. 10.- Los productos desinfectantes para uso domiciliario, institucional y profesional serán clasificados de acuerdo con las recomendaciones de la OMS o sus actualizaciones.

Párrafo 1. - Los productos desinfectantes para uso domiciliario, institucional y profesional podrán usar solamente principios activos clasificados en las clases II y III de la referida recomendación de la OMS.

Párrafo 2. - Para la obtención del registro, el producto formulado deberá obligatoriamente estar clasificado como "Clase III" según las recomendaciones de la OMS citadas más arriba y cumplir con las exigencias de la norma para desinfectantes.

Párrafo 3. - Los productos desinfectantes para uso institucional y profesional podrán ser registrados con formulaciones más concentradas, para ser diluidos inmediatamente antes del uso. Estas formulaciones deberán estar obligatoriamente clasificadas en las "Clases II y III" de la referida recomendación de la OMS, y cuando diluidas para uso deberán obligatoriamente estar clasificadas como Clase III.

Art. 11.- Los productos de Riesgo I, rotulados como productos con actividad antimicrobiana citados en el Artículo 5° deberán demostrar su efectividad nombrando la metodología vigente al momento de la presentación.

Art. 12.- Para las diferentes versiones/variedades de un producto, bajo un nombre/marca, con una misma fórmula base en lo que se refiere a principios activos y coadyuvantes diferenciándose entre ellas únicamente por los componentes menores y/o aditivos, el registro, se realizará bajo un mismo número.

Art. 13.- Para el registro de productos de autoridad contará con un plazo máximo de 90 días corridos a partir de la fecha de presentación. Los plazos podrán ser interrumpidos cuando la autoridad sanitaria requiere otras informaciones legales o técnicas complementarias.

El interesado deberá ser notificado por escrito, debiendo acusar recibo.

Esta interrupción será por una vez, siempre que el interesado de cumplimiento satisfactorio.

A partir de la notificación el interesado contará con un plazo de 90 días corridos para presentar las informaciones solicitadas, caso contrario se anulará el trámite y el expediente será archivado. El interesado podrá solicitar prórroga del plazo, por un máximo de 30 días corridos.

Cumplidos los plazos previstos anteriormente y no existiendo dictamen en contrario, si la autoridad sanitaria no hubiera emitido el certificado/registro correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, el interesado podrá, de pleno derecho, comercializar el producto en cuestión comunicando tal circunstancia a la Autoridad Sanitaria. La comercialización solamente podrá ser interrumpida a través del Acto Administrativo de la Autoridad Sanitaria debidamente fundamentado puesta y se expedirá al respecto en un plazo de 30

días, excepto para cambio de fórmula que el plazo se extenderá a 90 días. En todos los casos se dejará constancia en el certificado original.

Art. 15.- Todo producto comprendido en esta norma, en cuanto circule, se publicite o se exponga para la venta, deberá contar con un rótulo original y/o complementario, o complementación de textos en el que deberán constar como mínimo lo armonizado para rotulado según las normas técnicas del ANMAT y por el grupo del MERCADO COMUN.

Art. 16.- La habilitación de establecimientos y productos como la autorización de uso, transporte y comercialización de las marcas/registradas en el referido registro tendrán validez únicamente dentro del territorio provincial.

Art. 17.- Apruébese, los Anexos I y II con el instructivos incorporados al presente como "Formularios para inscripción de productos Domisanitarios ANEXO I" y "Formularios para inscripción de Establecimiento elaborador/fraccionador ANEXO II" e instructivo para la inscripción de los mismos del presente Decreto.

Art. 18.- Refrendara el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios.

Art. 19.- Comuníquese, etc.

Cross; Guccione; Hassan.

ANEXOS

Anexo I



**SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL
DE PRODUCTO DOMISANITARIO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

INDICE DE LA PRESENTACION

Nº		FOJAS
1.	DATOS DEL SOLICITANTE	
2.	DIRECCION TECNICA	
3.	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	
4.	IDENTIFICACION DEL PRODUCTO	
5.	PROCEDENCIA	
6.	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	
7.	SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL LOTE	
8.	COMPOSICION CUALI-CUANTITATIVA	
9.	CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS	
10.	TIPO DE FORMULACION	
11.	ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN LA ELABORACION DEL PRODUCTO.	
12.	PROYECTO DE ROTULOS (Por duplicado)	
13.	PROYECTO DE PROSPECTO (Por duplicado)	
14.	ROTULO ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS PARA PRODUCTOS IMPORTADOS	
15.	COPIA LEGALIZADA DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA EN PAIS DE ORIGEN	
16.	FOTOCOPIA DE INSCRIPCION EN ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	
17.	NUMERO DE C.U.I.T.	
18.	CARTAS CRUZADAS DE VINCULACION ENTRE EL TITULAR DEL PRODUCTO Y EL ESTABLECIMIENTO REGISTRADO	
19.	ACREDITACION DE PERSONERIA JURIDICA	

Dese a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable de
(Ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado

**Anexo I****SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL
DE PRODUCTO DOMISANITARIO****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****INDICE DE LA PRESENTACION**

Nº		FOJAS
20.	METODO DE ELABORACION	
22.	MÉTODOS DE CONTROL DE CALIDAD	
23.	ESPECIFICACIONES FÍSICOQUÍMICAS DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS Y MATERIAS PRIMAS (según correspondencia)	
24.	GRADO DE PUREZA Y PROCEDENCIA DEL/OS PRODUCTO/S TÉCNICO/S IDENTIDAD, CONCENTRACION Y TOXICIDAD DE LAS IMPUREZAS PRESENTES	
25.	MÉTODOS ANALÍTICOS PARA VALORAR PRINCIPIOS ACTIVOS	
26.	ESTUDIOS DE ESTABILIDAD	
27.	ENSAYOS DE EFECTIVIDAD	
28.	ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS SEGUN NORMAS OMS/FAO Y/O ENTIDADES DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN EL TEMA	
29.	ACCION SOBRE LAS PLAGAS CONTRA LAS QUE SE RECOMIENDA	
30.	NUMERO DE PARTICULAS CON DIAMETRO INFERIOR A 15 MICRONES	
31.	DETERMINACION DE CL50	
32.	EVALUACION DE RIESGO SEGUN ANEXO IV	
33.	DETERMINACION EXPERIMENTAL DE DL50 ORAL	
34.	DESCRIPCION DEL FILTRO PARA AGUAS	
35.	CAPACIDAD DEL FILTRO	
36.	USO DEL FILTRO	
37.	DESINFECCION DEL AGUA DE BEBIDA	
38.	COMPOSICION DEL ELEMENTO FILTRANTE	
39.	TIEMPO DE VIDA UTIL	
40.	ENSAYOS DE LABORATORIO	
41.	PARA PRODUCTOS A BASE DE BACTERIAS INFORMACIONES SEGUN LA NORMA C239/24 DEL 03/09/93 DE LA CEE Y SUS ACTUALIZACIONES	

Desde la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL
DE PRODUCTO DOMISANITARIO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RIESGO:

1. Identificación del solicitante

1.1 Carácter

Elaborador

☐
☐

Importador

☐
☐

Fraccionador

Exportador

Otro/s

1.2 Nombre o Razón Social:

1.3 Número de RNE (de corresponder):

1.4 Domicilio legal:

T.E.:

FAX:

C.P.:

1.5 Domicilio Comercial:

T.E.:

FAX:

C.P.:

1.6 Domicilio del depósito:

T.E.:

FAX:

C.P.:

1.7 Domicilio del establecimiento elaborador:

T.E.:

FAX:

C.P.:

Deesa a la totalidad de los datos volcados en este formulario ~~carácter~~ la declaración
jurada.Firma del Director Técnico/
Profesional responsableFirma y aclaración
Titular: Representante Legal o Apoderado



Anexo I

**SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL
DE PRODUCTO DOMISANITARIO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2. DIRECTOR TÉCNICO O PROFESIONAL RESPONSABLE

2.1. Nombre
2.2. Doc. Identidad
2.3. N° matrícula:
2.4. Título habilitante:

3. REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

3.1. Nombre,
3.2. Domicilio:

TEL: FAX: C.P:

3.3. Doc. Identidad/L.E

4. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

4.1. Nombre Comercial o Marca:
4.2. Nombre Genérico:
4.3. Forma de presentación:

TIPO DE ENVASE/S	MATERIAL	CONT.NETO	PRIMARIO	SECUNDARIO

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de Ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado



**SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL DE
PRODUCTO DOMISANITARIO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

5 CONDICION DE VENTA

Datos del producto	Marcar		Marcar
Venta libre		Venta Profesional:	

ORIGEN

Fabricación Nacional:		Propia:	
Otro/s:		Importado terminado:	
Importado a granel:		Importado semilaborado:	

6 PAIS DE ORIGEN:

7 PROCEDENCIA Pais(es):

8 CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:

Envasado fraccionado	
Envasado a granel	
DESCRIPCION DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL LOTE O PARTIDA Favor colocar el modelo de estampa aquí	Lote Nº/letra /fecha Partida

Debe a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable de
Ser exigible sello

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado



Anexo I
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE
PRODUCTO DOMISANITARIO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

9 CONDICION DE VENTA

Numero CAS	Nombre químico	Nombre genérico	% (P/P o P/V)

10 TIPO DE FORMULACIÓN

- | | | | |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| 10.1 Líquido soluble: | ☐ | 10.6 Polvo soluble: | ☐ |
| 10.2 Líquido emulsionable: | ☐ | 10.9 Aerosol: | ☐ |
| 10.3 Líquido floable: | ☐ | 10.10 Otros: | ☐ |
| 10.4 Polvo: | ☐ | | |
| 10.5 Polvo para suspensión: | ☐ | | |

Dece a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de Ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado

**Anexo I****SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL
DE PRODUCTO DOMISANITARIO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**II. ESTABLECIMIENTOS QUE PARTICIPAN EN LA PREPARACIÓN DEL
PRODUCTO*****ESTABLECIMIENTO 1***

Nombre de la Razón Social

Numero de RNE:

Nombre del D.T:

Nº matrícula:

Título habilitante:

Domicilio:

C.Postal:

Teléfono:

FAX:

Operación en la que participa:

ESTABLECIMIENTO 2

Nombre de la Razón Social:

Numero de RNE :

Nombre del D.T:

Nº matrícula :

Título habilitante:

Domicilio:

C.Postal:

Teléfono:

FAX:

Operación en la que participa:

De participar más establecimientos se reitera formulario en forma ordinal a último n° registrado

ANEXO II



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES/FRACCIONADORES DE PRODUCTO DUMISANITARIO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Identificación del solicitante

1.1 Carácter

Elaborador ☐

Importador ☐

Fraccionador ☐

Deposito ☐

Otro/s:

1.2 Nombre o Razón Social:

1.3 Domicilio legal:

Calle

Localidad

C.P.:

T.E.:

FAX:

Domicilio Comercial:

Calle

Localidad

C.P.:

T.E.:

FAX:

Domicilio del depósito:

Calle

Localidad

C.P.:

T.E.:

FAX:

Domicilio del establecimiento elaborador:

Calle

Localidad

C.P.:

T.E.:

FAX:

Dece a la veracidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada.

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de Ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado



**SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL DE
ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES /FRACCIONADORES
DE PRODUCTO DOMISANITARIOS**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2. DIRECTOR TÉCNICO O PROFESIONAL RESPONSABLE

2.1. Nombre:

2.2 doc. Ident: CUIT/L

2.3 n° matrícula:

2.4 título habilitante:

3. REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

3.1 nombre:

3.2 domicilio:

CP: TE: FAX:

3.3 doc. Ident:

4. Numero de Cuit:

5. Numero de inscripción en Aduana:

6. Datos de las plantas de Producción

6.1. Nombre:

6.2. Domicilio:

C.P.: TE: FAX

Dese a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada.

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado



ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL DE
ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES/FRACCIONADORES
DE PRODUCTO DOMISANITARIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6.3 Profesional responsable:

6.3.1 Documento de Identidad: CUIT/L

6.3.2 Título Habilitante:

6.4 Depósito
Superficie: m²

7. Domicilio

C.P. TE: FAX.:

8. LISTADO DE PRODUCTOS DE USO DOMESTICO

TIPO DE PRODUCTO	FORMA FISICA DE PRESENTACION
Aromatizantes	
Detergentes	
Productos para acondicionamiento de ropa	
Limpiadores	
Sanitizantes/Desodorizantes	
Desinfectantes	
Filtros de agua	
Desinfectantes de aguas/piscinas	
Productos a base de bacterias	
Fluculantes/Coagulantes para aguas	

Otro/s:

Dese a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada.

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de ser exigible sello)

Firma y Acreditación
Titular Representante Legal o Apoderado



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE
ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES /FRACCIONADORES
DE PRODUCTO DORMISANITARIOS

**9 LISTADO DE MATERIAS PRIMAS POR FAMILIA UTILIZADOS EN LA
ELABORACION DEL PRODUCTO**

FAMILIA	FORMA DE PRESENTACION
TENSIOACTIVOS	
SOLVENTES	
ANTIOXIDANTES	
BASES ORGANICAS E INORGANICAS	
ACIDOS ORGANICOS E INORGANICOS	
ALDEHIDOS	
FENOLES	
CLORUROS DE AMONIO CUATERNARIO	
COMPUESTOS LIBERADORES DE CLORO	
YODO Y SUS DERIVADOS	
SALES INORGANICAS	
ACEITES ESCENCIALES	

Otro/s:

Nombre o Marca comercial

Registrada o declarada

Dese a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada.

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL DE
ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES /FRACCIONADORES
DE PRODUCTO DOMISANITARIOS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

10 Declaración jurada de Uso de Marca : Modelo

DECLARACION JURADA DE USO DE MARCAS

El que suscribe..... (DNI:.....)
en su carácter dede la firma.....con domicilio
en.....hace constar por la presente que la misma es única
responsable del uso de las marcas de los productos alimenticios que dicha firma ha inscripto e
inscribirá en el futuro en el Registro Nacional de Productos Domisanitarios y desliga por lo
tanto al Departamento de Saneamiento Básico – Dirección de Saneamiento Ambiental del
Ministerio de Salud Pública de toda responsabilidad al respecto.

Firma:

Aclaración y DNI:

Provincia de Misiones,.....de2009.

11 Flujo grama de proceso elaboración /fraccionador

Deve a la totalidad de los datos volcados en este formulario carácter de declaración jurada.

Firma del Director Técnico/
Profesional responsable
(de Ser exigible sello)

Firma y aclaración
Titular, Representante Legal o Apoderado

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL
ESTABLECIMIENTOS DOMISANITARIOS**

INFORMACION GENERAL

A. En los formularios para solicitar registro de Establecimientos Domisanitarios deberá consignarse expresamente toda la información indicada en las disposiciones pertinentes, acompañando la documentación que en cada caso se señala.

B. El interesado deberá completar el formulario por Duplicado

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

- El formulario de solicitud para Registro Provincial de Establecimientos Domisanitarios se retirará en Mesa de Entradas de la Dirección de Saneamiento Ambiental. En los formularios para solicitar registro de Establecimiento Domisanitarios deberá consignarse expresamente toda la información indicada en disposiciones pertinentes, acompañando la documentación que en cada caso se señala.
- Nota por duplicado acompañando al formulario, solicitando la inscripción de los productos Domisanitarios por el/los titulares del mismo y dirigida a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL / DTO SANEAMIENTO BASICO

- Toda la documentación se presentará en hojas formato A4.
- La documentación para cada producto se presentará por separado incorporada en un Folio tamaño A4.
- La nota de presentación se deberá presentar en original y duplicado (o fotocopia) sirviendo el duplicado como recibo de la presentación de la documentación.
- En el modelo de rótulo solo se consignarán los textos legales obligatorios de acuerdo al Código Alimentario Argentino. Se deberán presentar utilizando solamente dos tercios de la hoja con el texto correspondiente, firmada al pie del texto y dejar el tercio restante en blanco para la aprobación correspondiente.
- Se deberá acompañar una declaración jurada del uso de las marcas, que utilizará el Establecimiento para sus productos, de acuerdo al modelo que se encuentra en Formularios.
- Cuando los trámites no sean efectuados por el/los titular/es de la Firma se requerirá una Autorización para Terceros firmada por el/los titulares con las firmas certificadas por autoridad competente (Policia, Banco, Juez De Paz o Escribano). Esta autorización se presentará en original una única vez en el Departamento de Saneamiento Básico - División Control de Alimentos, y deberá ajustarse al modelo que se encuentra en Formularios.

1. Identificación del solicitante: <u>1.1. Carácter:</u> El propósito es determinar el carácter del solicitante, para lo cual se solicita marcar con una X en el / los casillero/s que corresponda/n y de acuerdo a las alternativas propuestas. En el caso de Otros deberá especificarse cualquier otro no incluido. <u>1.2. Nombre:</u> La identificación del solicitante, señalando su nombre o su razón social, según se trate de personas físicas o jurídicas
2. Director Técnico o profesional responsable Deberán completarse los datos solicitados según corresponda, en los puntos 2.1 al 2.4. Para productos considerados de RESGU (A, este ítem no deberá ser completado.
3. Propietario /Representante legal Deberán completarse los datos solicitados en los puntos 3.1 al 3.3
4. Número de CUIT: Deberá completar un dígito por cada recuadro
5 Número de inscripción en A.N.A Deberá ser completado en caso de importador/exportador.
6 Datos de las plantas de producción Debe indicar el nombre, domicilio, datos del profesional responsable y datos del depósito. Se adjunta el croquis de ubicación de la planta o local.
7 Listado de productos de uso doméstico En este punto deberá marcar con una X, el o los casilleros correspondientes a los tipos de productos que elaborará, fraccionará, importará, etc. indicando para cada uno de ellos, en la segunda columna la/s forma/s física/s de presentación (líquido, aerosol, polvo, granulado, etc.)
8. Listado de materias primas En este punto deberá marcar con una X el o los casilleros correspondientes a la/s familia/s de materias primas empleadas en la elaboración de los distintos productos, indicando en la segunda columna la/s forma/s física/s de presentación (líquido, solución al ...%, sólido, etc.).
9 Flujoograma de proceso Consiste en representar los procesos de elaboración en forma ordenada de acuerdo al flujo de operaciones desde el ingreso de materia prima hasta el envasado y expedición del producto.-